	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCIÓN No. 030**

( 28 ENE 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO**

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1175 del 27 de Agosto de 2020," Por el cual se fijan la escalas de viáticos".

**CONSIDERANDO**


Que la Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde LUISA FERNANDA SANDOVAL VALDERRAMA, tiene a su cargo la función Participar en las juntas directivas, comités o comisiones cuando sea delegado por el Alcalde, para transmitirles a las instancias pertinentes las decisiones tomadas, Por lo que se hace necesario se desplace a los Municipios de Timana y Saladoblanco, el día 28 de Enero de 2021, hasta el 28 de Enero de 2021, con el fin de cumplir cita con los Alcaldes, para la revisión de la solicitud en conjunto de la Unidad Operativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); igualmente es necesario tener una comunicación asertiva telefónica y virtual para el éxito de la gestión en el sitio de comisión.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones de hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que mediante el Decreto 1175 del 27 de Agosto de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es este sentido que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que en consideración al parágrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo Municipal No 055 del 30 de diciembre de 2014 "por medio del cual se fija la escala de remuneración correspondiente a los empleos y se dictan otras disposiciones" la presente comisión cumple el día No 2 del máximo de 5 días autorizados para el reconocimiento y pago de viáticos con cargo al tesoro municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama – Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En el Decreto 1175 del 27 de Agosto de 2020 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

*“Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador.”*

Que, en el presupuesto de la vigencia 2021, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 211010100110 Unidad Ejecutora 01 que corresponde a viáticos funcionarios en comisión libre de multas. Cargo al CDP, No. 2021000193 del 28 de Enero de 2021.

Por lo anterior expuesto,


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN:** Comisionar a LUISA FERNANDA SANDOVAL VALDERRAMA Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde tiene a su cargo la función Participar en las juntas directivas, comités o comisiones cuando sea delegado por el Alcalde, para transmitirles a las instancias pertinentes las decisiones, Por lo que se hace necesario se desplace a los Municipios de Timana y Saladoblanco el día 28 de Enero de 2021, hasta el 28 de Enero de 2021, con el fin de cumplir cita con los Alcaldes, para la revisión de la solicitud en conjunto de la Unidad Operativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); igualmente es necesario tener una comunicación asertiva telefónica y virtual para el éxito de la gestión en el sitio de comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR:** Ordenar el pago anticipado a LUISA FERNANDA SANDOVAL VALDERRAMA, por concepto de viáticos equivalente a DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$210.091) los cuales corresponden a: el 28 de Enero de 2021 \$104.755 de un (1) día no pernoctado, y \$105.336 por pasajes terrestres a los Municipios de Timana y Saladoblanco, ida y regreso, según lo indica el Decreto 1175 de 27 de Agosto de 2020 del Departamento administrativo de la función Pública.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama – Secretaria Ejecutiva

Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO TERCERO-INFORME:** El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN:** Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN:** El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha. **28 ENE 2021**

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**  
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama – Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica